



**ORD.: N° \_\_15475\_\_ /G**

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005119 de 07/10/2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 21 de octubre de 2022

**A : ERICK VARGAS VASQUEZ**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Mediante la presente solicito, respaldos de gestiona en base a cumplimiento de resoluciones, ya sea mail, oficios, memorándum, denuncias a los organismos competentes, aplicación de amonestación, multas u otras, todas con el fin de hacer cumplir lo resuelto en las mismas resoluciones. Las resolución son todas de un solo usuario desde junio 2021 hasta la fecha. \_ Resolución N° 05930/21 de fecha 18/06/2021 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 876723, ingresado con fecha 09/06/2021. \_ Resolución N° 08477/21 de fecha 31/08/2021 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 889318, ingresado con fecha 20/08/2021. \_ Resolución N° 10098/21 de fecha 29/10/2021 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 898733, ingresado con fecha 21/10/2021. \_ Resolución N° 00070/22 de fecha 07/01/2022 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 908411, ingresado con fecha 20/12/2021. \_ Resolución N° 01084/22 de fecha 10/02/2022 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 915492, ingresado con fecha 31/01/2022. \_ Resolución N° 03870/22 de fecha 05/05/2022 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 937202, ingresado con fecha 22/04/2022. \_ Resolución N° 05863/22 de fecha 11/07/2022 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 950162, ingresado con fecha 22/06/2022. \_ Resolución N° 07677/22 de fecha 08/09/2022 que se pronuncia respecto del Reclamo con Insistencia (RCI) N° 962788, ingresado con fecha 29/08/2022”*

En relación con su consulta, se adjunta archivo WinRAR denominado “Respuesta\_T5119”, que contiene los expedientes relacionados con los Reclamos con Insistencia (RCI) requeridos. Cabe señalar, que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO  
MARCELO  
ARAYA SAN  
MARTIN

Firmado digitalmente  
por CLAUDIO  
MARCELO ARAYA  
SAN MARTIN  
Fecha: 2022.10.25  
18:51:15 -03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

HPA/MTG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [REDACTED] ; [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes